

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres de febrero de de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 11001-40-03-038-2021-00015-00.

Garantía Mobiliaria de Banco Davivienda S.A. contra Diana Trinidad Chinchilla Martínez

Se INADMITE la anterior solicitud de conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

Acreditar que la dirección electrónica señalada en el poder para la abogada de la solicitante es la misma que reportó ante el Registro Nacional de Abogados (art. 5º del Dto. 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO No. , fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.
 ELSA YANETH GORDILLO COBOS
Secretaria
 Firmado Por:
 DAVID ADOLFO LEON MORENO
JUEZ
JUZGADO 038 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,
 Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12
 Código de verificación:
1c240e1eb6f4f81f8f99414c1e4ee19a2a65b7e5c4f
799a79171301576b7e46c
Documento generado en 03/02/2021 04:44:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente
URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Firma
Electronica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**